

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X

Caracas, jueves 21 de julio de 2016

Número 40.949

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.367, mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, para el impulso, desde las bases del Poder Popular y la unión cívico militar, de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de Productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar.- (Se reimprime por fallas en los originales).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos del anterior Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a los Ministerios del Poder Popular para la Banca y Finanzas y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a los fines de garantizar la continuidad administrativa y de acuerdo al ámbito de competencias que le fueron asignadas a dichos Ministerios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Moraima Magdalena Guevara Carrillo, como Directora General de Operaciones (E), de este Complejo Editorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para la tramitación del Certificado de Origen por ante este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano José Antonio Blanco Rojas, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2016, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones del MERCOSUR que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución N° 270.01, de fecha 21 de diciembre de 2001.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se dictan las Normas que Regulan el Patrimonio Propio No Comprometido que deben tener las Empresas de Seguros, en Función del Cálculo de su Margen de Solvencia, Instructivo de Cálculo y Formularios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se modifica y aprueba como Normas Venezolanas COVENIN las que en ella se indican.

Empresa Mixta Comercializadora de Productos Bielorrusa Venezolana (VENBELCOM), S.A.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente de esta empresa, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betty Amanda Cróquer Rebolledo, como Directora General de Gestión de Destinos Turísticos, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Glenys Yelitza Delgado Fajardo, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, Encargada, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas Anna Karina Simmons García y Nerissa José Aguilera Arteaga, como Representantes de este Ministerio en el Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de la Información.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Representantes de la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Juogreidin Coromoto Cerero Ramones, como Presidenta Encargada de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Falcón "FUNDACITE FALCÓN", ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anabel Díaz Aché, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Acta.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Gerentes Generales (E) de esta Empresa, en los Puertos que en ellas se especifican, de los estados que en ellas se establecen, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega en la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, la competencia para la tramitación del procedimiento administrativo previo al ejercicio de cualquier otra acción judicial o administrativa que pudiera derivar en una decisión cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a vivienda principal.

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada "Ciudad Bicentenario", donde se proyecta el diseño y ejecución de las Unidades Habitacionales, Urbanismo e Infraestructura que en ella se mencionan, en terrenos ubicados en la dirección que en ella se especifica.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la ocupación temporal de los inmuebles y lotes de terrenos que en ellas se señalan, ubicados en los estados que en ellas se establecen.- (Véase N° 6.241 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Inmobiliaria Nacional, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Javier Alexander Torres Dávila, en su condición de Director General (E) y Miembro de la Junta Directiva de la Inmobiliaria Nacional S.A., la suscripción de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Corporación Barrio Nuevo - Barrio Tricolor, S.A

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se establecen.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

SEPTIMO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y publíquese.

HUGO GÉSAR CABEZAS BRACAMONTE
 Presidente del Consejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.
 Según Resolución N° 043 de fecha 05 de junio de 2013
 Emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.184 de fecha 07 de junio de 2013.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL COMERCIO EXTERIOR
 E INVERSIÓN INTERNACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E
 INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución N° 004/2016

Caracas, 11 de julio de 2016

206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, designado mediante Decreto N° 2.345 de fecha 2 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 60 del Decreto N° 2.269 de fecha 9 de marzo de 2016 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; con fundamento en lo previsto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Decreto N° 2.292 de fecha 1° de abril de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.222 Ext de esa misma fecha, así como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 2.323 que declara el Estado de Excepción y de la Emergencia Económica, de fecha 13 de Mayo de 2016, dicta las presentes.

Normas para la tramitación del Certificado de Origen por ante el Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional

**Sección I
 De la solicitud, tramitación y emisión del Certificado de Origen**

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso que deberán seguir los exportadores interesados en tramitar el Certificado de Origen por ante el Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

Artículo 2.- A los fines indicados en el artículo 1, el exportador debe ingresar en la página web www.mippcoexin.gob.ve y proceder a completar el formulario de Declaración Jurada de Origen, para procesar la solicitud digital. Una vez que el exportador complete el formulario y lo remita, recibirá una notificación vía correo electrónico con el número de solicitud. La Declaración Jurada de Origen forma parte integral de los recaudos para la emisión del Certificado de Origen, que será emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior.

Artículo 3.- Una vez recibida en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional vía electrónica, la Declaración Jurada de Origen, se hará una verificación preliminar de la información contenida en las planillas, en un lapso máximo de un (01) día hábil. En caso de existir algún error o defecto en la Declaración Jurada de Origen, se enviará un correo electrónico al exportador para que proceda a subsanar dichos errores o defectos, disponiendo al efecto de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si no se realizan las correcciones pertinentes en el plazo señalado, se anula la solicitud y deberá iniciarse una nueva.

Artículo 4.- Los lapsos que aplicarán para la evaluación técnica contenida en la Declaración Jurada son los que se indican a continuación:

No. Productos No. Destinos	1/10	11/20	21/30	31/40	41/50	51/70	71/100	MAS DE 100
1	3 DÍAS	4 DÍAS	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	10 DÍAS	12 DÍAS
2	3 DÍAS	4 DÍAS	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	10 DÍAS	12 DÍAS
3	4 DÍAS	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	11 DÍAS	13 DÍAS
4	4 DÍAS	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	11 DÍAS	13 DÍAS
5	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	10 DÍAS	12 DÍAS	14 DÍAS
6	5 DÍAS	6 DÍAS	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	10 DÍAS	12 DÍAS	14 DÍAS
7	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	10 DÍAS	11 DÍAS	12 DÍAS	14 DÍAS	16 DÍAS
8	7 DÍAS	8 DÍAS	9 DÍAS	10 DÍAS	11 DÍAS	12 DÍAS	14 DÍAS	16 DÍAS
9	9 DÍAS	10 DÍAS	11 DÍAS	12 DÍAS	13 DÍAS	14 DÍAS	16 DÍAS	18 DÍAS
10	9 DÍAS	10 DÍAS	11 DÍAS	12 DÍAS	13 DÍAS	14 DÍAS	16 DÍAS	18 DÍAS
11	12 DÍAS	14 DÍAS	15 DÍAS	16 DÍAS	17 DÍAS	18 DÍAS	20 DÍAS	22 DÍAS
12	12 DÍAS	14 DÍAS	15 DÍAS	16 DÍAS	17 DÍAS	18 DÍAS	20 DÍAS	22 DÍAS
13	16 DÍAS	18 DÍAS	19 DÍAS	20 DÍAS	21 DÍAS	22 DÍAS	24 DÍAS	26 DÍAS
14	16 DÍAS	18 DÍAS	19 DÍAS	20 DÍAS	21 DÍAS	22 DÍAS	24 DÍAS	26 DÍAS

Los lapsos contenidos en la tabla se computarán en días hábiles.

Artículo 5.- En caso que el análisis técnico tenga algún reparo, se notificará al exportador, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para hacer la primera rectificación, y subsanar el error, defecto u omisión. Si no se subsana el reparo en el

plazo señalado, se le otorgará cinco (05) días hábiles adicionales. Si vencido el lapso otorgado no se recibe respuesta, se procederá a anular la solicitud y deberá iniciarse una nueva, salvo que el reparo exija la intervención de terceros distintos al exportador, lo que debe ser expresamente informado por éste al correo electrónico señalado en el artículo 2, indicando siempre el número de solicitud del caso.

Los reparos deberán ser formulados por los analistas del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional dentro de los plazos a que se refiere la tabla contenida en el artículo 4 de la presente Resolución y luego de ser subsanados por el exportador, el analista tendrá la mitad del lapso indicado en el artículo 4 para hacer la revisión respectiva.

Artículo 6.- Una vez realizado el análisis técnico, se remite al exportador vía correo electrónico, la Declaración Jurada de Origen validada, indicándole la vigencia que corresponda y el criterio de origen (base legal) que cumple la mercancía a ser exportada, en sujeción a los Acuerdos Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en materia de régimen de origen.

Artículo 7.- Al momento que el exportador solicite la emisión del Certificado de Origen respaldada por la Declaración Jurada de Origen debidamente validada, deberá remitir a la dirección electrónica certificadodeorigen@mippcoexin.gob.ve, la plantilla correspondiente al país de destino de la exportación, debidamente llenada de acuerdo al formulario de que se trate, el cual se encuentra en la página web www.mippcoexin.gob.ve, indicando el número correlativo de la solicitud inicialmente efectuada, adjuntando escaneados los siguientes recaudos:

- a) Comprobante de pago de la tasa respectiva a favor del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), por el monto que se indica en la página web del referido banco y del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.
- b) Factura comercial definitiva firmada y sellada por el interesado y en el caso de ser comercializador, copia de la factura de compra al productor local.
- c) Conocimiento de embarque, guía aérea o transporte terrestre en caso que la exportación se haya efectuado y la emisión del Certificado de Origen se realice con carácter posterior al despacho.

Artículo 8.- La emisión del Certificado de Origen se realizará en el plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de recepción del correo electrónico de solicitud, enviándose una respuesta al interesado vía correo electrónico, a los fines de que retire el Certificado de Origen en original en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional o en las sedes regionales, según sea el caso.

En la oportunidad del retiro del Certificado de Origen, el interesado deberá presentar en original los documentos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 7 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Cuando se trate de un Certificado de Origen cuyo retiro se solicite para ser efectuado en Oficinas Regionales, el interesado deberá indicar esta condición en el correo que envíe conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Resolución. Dicho Certificado de Origen le será entregado en el plazo de un (1) día hábil en la Oficina Regional respectiva.

Artículo 10.- En caso de contingencias en los sistemas, el procedimiento antes indicado se podrá realizar en forma presencial en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

**Sección II
 Disposiciones Transitorias y Finales**

Artículo 11.- El procedimiento contenido en esta Resolución aplicará sólo para las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigencia del mismo. Las solicitudes de "Calificaciones de Origen" que se encuentren actualmente en trámite por ante el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional se regirá por el procedimiento que regía antes de la entrada en vigencia de esta Providencia, hasta su definitiva culminación. Las "Calificaciones de Origen" que estén vigentes mantendrán su vigencia hasta la fecha indicada en la misma.

La tramitación de los Certificados Origen correspondientes a las "Calificaciones de Origen" vigentes se hará conforme al procedimiento existente antes de la entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 12.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JESÚS GERMAN FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
 Decreto Presidencial N° 2.181 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha siete (07) de enero de 2016, ratificado por Decreto N° 2.345 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 02 de junio de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
 EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO
 FECHA: 11/07/2016
 205°, 157° y 17°
 RESOLUCIÓN N° 002

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JESÚS GERMAN FARÍA TORTOSA** Designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016 y Decreto N° 2.345 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 02 de junio de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto